

CIRCULAR No. 0002 enero 23 DE 2025

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PARA: RECTORES, DIRECTORES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: PARAMETROS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DURANTE LA VIGENCIA 2025.

CONSIDERANDO.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender, expidió la resolución 00335 de 2021 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que la secretaría de educación departamental del atlántico expidió la resolución 1849 del 24 de junio de 2024, *por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año lectivo 2025 en establecimientos educativos, estatales y privados, que atienden los niveles de preescolar, básica primaria, básica-secundaria y media, ubicados en los veinte municipios no certificados del departamento del atlántico y se dictan otras disposiciones.*

Que en la antes mencionada resolución manifiesta en su artículo 46 actividades y cronograma de matrícula de los establecimientos educativos oficiales 2024 – 2025, la oficialización de la matrícula se realizará hasta el día 31 de marzo de 2025.

Que según la resolución 4212 de 2024 expedida por la Secretaría de Educación departamental se estableció el calendario escolar para la vigencia 2025, en la cual se determina que, las actividades académicas inician el día 27 de enero de 2025.

Que las fechas antes mencionadas influyen en el comportamiento del número de titulares de derecho arrojados por el SIMAT, generando dificultades al momento del cálculo de la población a atender, situación que propicia la materialización de riesgos de desperdicio de alimentación.

Que la Gobernación del Atlántico contrató a la empresa SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N.P. S.A como operador del programa de alimentación escolar a través del contrato N° 202400737, el cual fue celebrado durante la vigencia anterior y que aun cuenta con saldos que permiten la prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior nos permitimos informar a nuestra comunidad educativa:

1. Que a partir del **día 27 de enero de 2025** inicia la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE del Departamento del Atlántico.
2. Que el listado Niño a Niño para el inicio de operación se estableció con el corte preliminar que arrojó el SIMAT el día 13 de enero de 2025.
3. Que con el antes mencionado corte, se suministrará alimentación durante el lapso comprendido entre el día 27 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025.
4. Que el día viernes 17 enero se generó un nuevo corte con el objeto de actualizar el listado de beneficiarios a partir del día 3 de febrero de 2025.

CIRCULAR No. 0002 enero 23 DE 2025

5. Que una vez se tenga el anexo 6A expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se actualizará el mismo, a fin de prestar los servicios a todos nuestros beneficiarios.
6. Que el estado del SIMAT utilizado para establecer la focalización será el estado **matriculado**.
7. Que, con la intención de mitigar los riesgos de desperdicio de alimentación, se deberá diligenciar el formato de cambio de titular de derecho, de tal manera que permita identificar al estudiante al que se le suministró la alimentación, en caso de presentarse ausencia y/o diferencias en el listado preliminar con el que se prestarán los servicios y la asistencia efectiva de los estudiantes.
8. Que, se iniciará el suministro con las instituciones educativas que tengan servicio en jornada única del departamento, y de manera progresiva se incrementará el suministro a los establecimientos educativos restantes, dando espera a la regularización de la matrícula.
9. Que, se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, suministrar alimentación escolar exclusivamente a los estudiantes matriculados en su institución.
10. Que, se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, socializar con sus directores de grupo de sus instituciones el contenido del presente documento.
11. Se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, brindar la colaboración requerida a los operadores del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con la intención de garantizar la prestación eficiente de los servicios de alimentación.

Cordialmente,



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: Rodrigo Acosta -Profesional Universitario.